

0060

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 137 -2026-MPHCO/A

Huánuco,

23 MAR 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



VISTO: El Informe N°47-2026-MPHCO-OGPP/OPE de fecha 09 de marzo de 2026; el Informe N°75-2026-MPHCO-OGPP de fecha 09 de marzo de 2026; el Sello de Proveído N° 1129-2026-MPHCO-A de fecha 10 de marzo de 2026, proveniente del despacho de alcaldía, en el que se dispone proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.



Que el artículo 98° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPHCO, se aprueba el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local y de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local – CCL de la Provincia de Huánuco, el mismo que establece y regula la definición, composición, funciones, mecanismos, procedimientos y aspectos complementarios de la conformación del mismo. Asimismo, menciona en su artículo 3°, en relación a la composición del CCL, que la proporción de los representantes de la sociedad civil será como mínimo el 40% del número que resulte de la sumatoria total de miembros del Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial.

Que, en el mencionado Reglamento, en su Artículo 40°, referido a la Elección del Comité Electoral, prescribe que el Comité Electoral, estará a cargo de la conducción del Proceso Electoral, y estará integrado por tres funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco: Un representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto (Presidente), Un representante de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial (Secretario) y Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social (Vocal).

Que, por medio del Informe N°47-2026-MPHCO-OGPP/OPE, la Oficina de Planificación y Estadísticas, solicita reconocer y conformar el Comité Electoral del proceso de elección de representantes de Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de la Provincia de Huánuco. Por lo que, con Informe N°75-2026-MPHCO-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite los actuados para el reconocimiento y conformación del Comité Electoral del proceso de elección de representantes de Sociedad Civil mediante resolución de alcaldía.

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **CONFORMAR Y RECONOCER**, al Comité Electoral del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huánuco, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

APellidos y Nombres	CARGO
Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.	Presidente (TITULAR).
Gerente de Administración	Suplente.



